

**10088** RESOLUCIÓN de 3 de abril de 1998, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto convocar las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985); los Estatutos de esta Universidad y en lo no previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Segunda.—Para ser admitidos a los citados concursos se precisan los siguientes requisitos generales:

- a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Tercera.—Deberán reunir, además, las condiciones académicas específicas siguientes:

- a) Para concursar a las plazas de Catedráticos de Universidad, tener el título de Doctor y además las señaladas en el artículo 38.1 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y las del artículo 4.1.c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.
- b) Para concursar a las plazas de Profesores titulares de Universidad, estar en posesión del título de Doctor y cumplir las condiciones del artículo 37.4 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto.
- c) Para concursar a las plazas de Catedráticos de Escuela Universitaria, las condiciones señaladas en el artículo 36.1 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, o las de la disposición transitoria tercera del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.
- d) Para concursar a las plazas de Titulares de Escuela Universitaria, cumplir las condiciones señaladas en el artículo 35.1 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto.

Cuarta.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector magnífico de la Universidad por cualquiera de los métodos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria, mediante instancia, según modelo anexo II, debidamente cumplimentada y junto con los documentos que acrediten cumplir los requisitos exigidos.

De conformidad con el artículo 5.1 del Real Decreto 1427/1986, la concurrencia de los requisitos deberá estar referida a fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso. Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Tesorería de la Universidad la cantidad de 3.000 pesetas.

Quinta.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector, por cualquiera de los métodos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contabilizar desde el siguiente al de la notificación. Resueltas las posibles reclamaciones, la mencionada relación adquirirá la condición de definitiva.

Sexta.—El Presidente de la Comisión, dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución, y previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará resolución que deberá ser notificada a los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto a la fecha del acto para el que se les cita convocando a:

- a) Los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios para efectuar el acto de constitución de la misma.
- b) Los aspirantes admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, lugar y hora de celebración de dicho acto. A estos efectos, entre una y otra actuación el plazo no excederá de dos días hábiles.

Séptima.—En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1888/1984, modificado por el Real Decreto 1427/1986, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos.

Octava.—Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas, deberán presentar en el Servicio de Personal Docente de esta Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión y por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

- a) Dos fotocopias del documento nacional de identidad.
- b) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- c) Certificado médico oficial haciendo constar que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las administraciones públicas y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los que tuvieran la condición de Funcionarios Públicos de carrera estarán exentos de la aportación de tales documentos, debiendo presentar certificación acreditativa del organismo del que dependan, con expresión de las circunstancias que consten en su hoja de servicios.

Madrid, 3 de abril de 1998.—El Rector, Raúl Villar Lázaro.

## ANEXO I

1. Número de plazas: Una. Número: 884. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento: «Análisis Matemático». Departamento: Matemáticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación correspondiente a Análisis Matemático en el Departamento de Matemáticas. Clase de convocatoria: Concurso.

2. Número de plazas: Una. Número: 885. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento: «Comercialización e Investigación de Mercados». Departamento: Financiación e Investigación Comercial. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en dirección comercial e investigación de mercados. Clase de convocatoria: Concurso.

3. Número de plazas: Una. Número: 886. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento: «Derecho Administrativo». Departamento: Derecho Público y Filosofía Jurídica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia e investigación en la asignatura de Derecho Administrativo. Clase de convocatoria: Concurso.

4. Número de plazas: Una. Número: 887. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento: «Economía Financiera y Contabilidad». Departamento: Contabilidad y Organización de Empresas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia de contabilidad pública. Clase de convocatoria: Concurso.

5. Número de plazas: Una. Número: 888. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento: «Genética». Departamento: Biología. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en genética general. Clase de convocatoria: Concurso.

Excmo. y Magfco. Sr.:

Convocada(s) a concurso ..... plaza(s) de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esta Universidad solicita ser admitido:

1. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO

Cuerpo Docente de: .....  
 Número de la plaza: .....  
 Área de conocimiento: .....  
 Departamento: .....  
 Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria: .....  
 .....  
 Resolución de fecha: ..... / ..... / ..... («BOE» de fecha ..... / ..... / .....)  
 Concurso de: Méritos   
 Acceso

2. DATOS PERSONALES

Primer apellido: ..... Segundo apellido: .....  
 Nombre: ..... DNI n.º: .....  
 Fecha de nacimiento: ...../...../..... Lugar de nacimiento: .....  
 Provincia de nacimiento: ..... Teléfono: .....  
 Domicilio: .....  
 Localidad: .....  
 Provincia: ..... Código postal: .....

CASO DE SER FUNCIONARIO PÚBLICO DE CARRERA

Denominación del Cuerpo o plaza: .....  
 Organismo: .....  
 NRP: ..... Fecha de ingreso: ...../...../.....  
 Situación: Activo   
 Excedente: Voluntario   
 Especial   
 Otras

Docencia previa: .....  
 .....  
 .....  
 .....

FORMA EN QUE SE ABONAN LOS DERECHOS Y TASAS

Forma	Fecha	N.º de recibo
Giro telegráfico		
Giro postal		
Pago en Habilitación		

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

.....  
 .....  
 .....  
 .....  
 .....

El abajo firmante .....

SOLICITA: Ser admitido al concurso/méritos a la plaza de .....  
 en el área de conocimiento de .....  
 comprometiéndose, caso de superarlo, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

# CURRÍCULUM VITAE

## 1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre: .....

DNI: ..... Lugar de expedición: .....

Fecha de expedición: ..... de ..... de .....

Lugar de nacimiento:

Localidad: .....

Provincia: ..... fecha ..... de ..... de .....

Lugar de residencia:

Calle: ..... n.º: .....

Localidad: ..... Provincia: .....

Facultad o Escuela actual: .....

Departamento o unidad docente actual: .....

Categoría actual como contratado o interino: .....

## 2. TÍTULOS ACADÉMICOS

Clase	Organismo y centro de expedición	Fecha de expedición	Calificación, si la hubiere

## 3. PUESTOS DOCENTES DESEMPEÑADOS

Categoría	Organismo o centro	Régimen de dedicación	Actividad	Fecha de nombramiento o contrato	Fecha de cese o terminación

## 4. ACTIVIDAD DOCENTE DESEMPEÑADA

## 5. ACTIVIDAD INVESTIGADORA DESEMPEÑADA (programas y puestos)

**6. PUBLICACIONES (libros)**

Título	Fecha publicación	Editorial

**8. OTRAS PUBLICACIONES**

--

**7. PUBLICACIONES (artículos) \***

Título	Revista o diario	Fecha publicación	N.º de páginas

**9. OTROS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN**

--

\* Indicar trabajos en prensa, justificando su aceptación por la revista editora.

**10. PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SUBVENCIONADOS****11. COMUNICACIONES Y PONENCIAS PRESENTADAS A CONGRESOS \***

\* Indicando título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional.

**12. PATENTES****13. CURSOS Y SEMINARIOS IMPARTIDOS**  
(con indicación de centro, organismo, materia, actividad desarrollada y fecha)**14. CURSOS Y SEMINARIOS RECIBIDOS**  
(con indicación de centro, organismo, materia y fecha de celebración)

**15. BECAS, AYUDAS Y PREMIOS RECIBIDOS**  
(con posterioridad a la licenciatura)

**16. ACTIVIDAD EN EMPRESAS Y PROFESIÓN LIBRE**

**17. OTROS MÉRITOS DOCENTES O DE INVESTIGACIÓN**

**18. OTROS MÉRITOS**

**19. DILIGENCIA DE REFRENDO DE CURRÍCULUM**

El abajo firmante, don .....,  
Número Registro de Personal .....,  
Perteneiente al Cuerpo .....,  
se responsabiliza de la veracidad de los datos contenidos en el presente currículum,  
comprometiéndose a aportar, en su caso, las pruebas documentales que le sean requereidas.

....., a ..... de ..... de .....

Fdo.:

### III. Otras disposiciones

## CORTES GENERALES

**10089** *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1998, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización del Instituto Nacional de Empleo (INEM) (ejercicio 1994).*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 17 febrero de 1998, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del Instituto Nacional de Empleo (INEM) (ejercicio 1994), acuerda:

Primero.—De acuerdo con las propias recomendaciones del informe del Tribunal de Cuentas, la Comisión Mixta:

1. Recomienda al INEM que proceda a la elaboración de un inventario valorado que sea comprensivo de todos los bienes de su titularidad.

2. Considera conveniente la puesta en marcha de una aplicación informática que permita consultas puntuales sobre las deudas de la entidad.

Segundo.—La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas insta al Tribunal de Cuentas para que en el ámbito de sus competencias requiera al Instituto Nacional de Empleo para que cumpla con las recomendaciones señaladas en el informe de fiscalización del ejercicio de 1994, con los números 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, párrafos 5, 7 y 8; 7.5, párrafos 1 y 2; 7.6, párrafos 1 y 4; 7.7 y 7.8.

Tercero.—La Comisión Mixta para el Tribunal de Cuentas insta al INEM a completar el inventario detallado de los bienes de que es titular, incompleto hasta el año 1995.

Cuarto.—La Comisión Mixta para el Tribunal de Cuentas insta al INEM a extremar el control en las ayudas para escuelas taller, tanto en cuanto al control de asistencia como sobre el cumplimiento de los objetivos y el coste real de la actividad subvencionada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de febrero de 1998.—El Presidente, Josep Sánchez i Llibre.—El Secretario primero, José Acosta Cubero.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

**10090** *RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 1998, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al informe de fiscalización sobre el sistema de información de la gestión hospitalaria del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), con especial referencia al conjunto mínimo básico de datos (CMBD).*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión del día 17 de febrero de 1998, a la vista del informe remitido por ese Alto Tribunal acerca del sistema de información de la gestión hospitalaria del Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), con especial referencia al conjunto mínimo básico de datos (CMBD), acuerda:

Primero.—Exigir de la Administración sanitaria el estricto cumplimiento de la legalidad general y específica en materia de contratación, así como la normalización de equipos informáticos, en cuanto estas medidas añaden un plus de eficacia en la gestión pública y con criterios plenamente sanitarios.

Segundo.—La Comisión Mixta, de acuerdo con las propias recomendaciones del informe del Tribunal de Cuentas, considera necesario que el Ministerio de Sanidad y Consumo:

1. Actualice la planificación del sistema de información para los hospitales del INSALUD, con el objetivo de llegar a determinar, entre otros, el coste por proceso.

2. Elabore criterios de normalización de los equipos informáticos a utilizar por los hospitales.

Tercero.—Que el Ministerio de Sanidad y Consumo defina, al amparo de la recomendación 12.d del Acuerdo de la Subcomisión de Consolidación y Modernización del Sistema Nacional de la Salud, del Congreso de los Diputados, de 23 de septiembre de 1997, el modelo central de información, con participación, financiación y control común, de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Cuarto.—Que el INSALUD adopte las medidas oportunas para liquidar la deuda aún pendiente, si éste fuera el caso, con las empresas que resultaron adjudicatarias de los concursos públicos 1/1988 y 9/1990, para suministrar soportes informáticos, físicos y lógicos (diez y ocho años después, respectivamente).

Quinto.—Que el INSALUD aborde de forma prioritaria la inversión en sistemas de información sanitaria que permita a los centros sanitarios disponer de una información integral de la gestión, con el objeto de mejorar la calidad y la eficiencia, especialmente en los próximos ejercicios, gracias al enorme esfuerzo presupuestario que supone el nuevo modelo de financiación sanitaria (1998-2001), aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera el 27 de noviembre de 1997 y en base a una de las líneas estratégicas diseñadas en el nuevo plan estratégico del INSALUD.

Sexto.—Que la Secretaría General de Asistencia Sanitaria establezca para ello indicadores de gasto y de dotación en informática, elementos de normalización para la adquisición y arrendamiento de equipos, y establezca criterios que permitan la adecuada renovación de estos sistemas sometidos a una rápida obsolescencia tecnológica.

Séptimo.—Que la Secretaría General de Asistencia Sanitaria vele para garantizar el cumplimiento de las normas específicas relativas al material informático, de la legislación de contratos de las Administraciones Públicas y el Decreto 2572/1973, de 5 de octubre, en lo relativo a las donaciones, cesiones de uso y materiales en depósito que las empresas realicen a favor de los hospitales del INSALUD.

Octavo.—Que la Secretaría General de Asistencia Sanitaria establezca los objetivos generales y específicos de los sistemas de información, incluidos los recursos humanos responsables de los mismos, los indicadores necesarios para el control y la evaluación de dichos objetivos, y un conjunto mínimo de datos homogéneos para cada una de las Áreas de gestión, asistenciales y económico-administrativas de los hospitales que permita el análisis comparativo.

El desarrollo de dicha información debe permitir la recogida, proceso, integración, análisis, evaluación y seguimiento de la organización, gestión y actividad de los centros de Atención Primaria y de Atención Especializada, el control presupuestario y de gasto real, la asistencia sanitaria concertada con medios ajenos, la prestación farmacéutica y la evaluación general del contrato-programa para facilitar una adecuada toma de decisiones por parte de los responsables.

Noveno.—Que el Gobierno y la Secretaría General de Asistencia Sanitaria adopten las medidas oportunas para satisfacer las deudas pendientes con las empresas que resultaron adjudicatarias de los concursos públicos 1/1988 y 9/1990, suministradoras del soporte físico y del soporte lógico informático.

Décimo.—Que la Secretaría General de Asistencia Sanitaria debe adoptar las medidas presupuestarias que permitan a los hospitales disponer de mayores créditos en materia informática y que se puedan conseguir niveles suficientes en inversión en el sistema de información, así como que establezcan indicadores de gasto en informática que permitan a las gerencias de los hospitales evaluar el que se produce en el mismo y tomar las medidas oportunas para su ajuste.

Undécimo.—Que la Secretaría General de Asistencia Sanitaria adopte las medidas necesarias para que las donaciones, cesiones de uso y materiales en depósito que las empresas realicen a favor de los hospitales